



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que fue recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 12 de diciembre de 2023, escrito radicado por la parte demandada hvaca1974@gmail.com, por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago total y pide sea liquidado el crédito. Para proveer, **24 de enero de 2024.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.146

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Demandante: Joan Manuel Ospina Páez.

Demandado: Hernando José Vaca Sarria.

Rad. No.: 761114003003-**2021-00052**-00

ASUNTO:

En atención al memorial allegado por la parte demandada visible en anexo 47 del expediente digital, advierte el Juzgado que lo que pretende el memorialista es que el Juzgado realice la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia.

Al respecto la normativa del Código General del Proceso en el numeral 1º de su artículo 446, establece que: *“Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado **cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación (...)**”.*

De lo anterior, es claro que la elaboración y presentación de **la liquidación de crédito les asiste únicamente a las partes**, el Juez es quien decide si aprueba o modifica la liquidación presentada, en consecuencia, no accederá a lo solicitado.

En mérito y razón de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a lo solicitado por la parte demandante, la elaboración y presentación de **la liquidación de crédito les asiste únicamente a las partes**, el Juez es quien decide si aprueba o modifica la liquidación presentada. En razón a ello, se le requiere para que presente la liquidación del crédito.

SEGUNDO: COMPARTIR el **LINK** del expediente al demandado señor **HERNANDO JOSE VACA SARRIA** y anexar el listado de títulos judiciales que reposan



en el BANCO AGRARIO de los descuentos que le han realizado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 007.

El anterior auto se notifica hoy
25 de enero de 2024 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f61ae0bc95cbd7ee677c4e5c848d119ff0b608bed893a13d162f71021c36d**

Documento generado en 24/01/2024 08:50:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>